

de las Naciones Unidas y, si fuera necesario, de proponer enmiendas a los Estatutos de la Caja a esos efectos;

2. *Autoriza* al Secretario General a que, en colaboración con los otros miembros del Comité Administrativo de Coordinación, investigue otros métodos posibles de otorgar derecho a pensión a los inspectores, y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones, teniendo en cuenta asimismo los resultados del examen hecho por el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas de conformidad con el párrafo 1 *supra*;

VI

1. *Hace suyos* las observaciones y recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto contenidas en los párrafos 20 y 42 a 45 de su informe;

2. *Hace suyos también* las observaciones de la Comisión Consultiva contenidas en el párrafo 22 de su informe, a condición de que el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas inicie la revisión del actual sistema de ajuste de pensiones a comienzos de 1975 y presente un informe provisional sobre la materia a la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones;

3. *Hace suyos además* las observaciones de la Comisión Consultiva contenidas en el párrafo 30 de su informe, a condición de que la cantidad máxima con que el Comité Mixto estará autorizado a complementar las contribuciones voluntarias al Fondo de Emergencia⁴⁶ sea fijada en 100.000 dólares.

2324a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1974

3355 (XXIX). Traducción al alemán de algunos documentos oficiales de la Asamblea General y de las resoluciones del Consejo de Seguridad y del Consejo Económico y Social⁴⁷

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de la traducción al alemán de algunos documentos oficiales de la Asamblea General y de las resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad y del Consejo Económico y Social,

1. *Toma nota con reconocimiento* de las seguridades dadas por Austria, la República Democrática Alemana y la República Federal de Alemania de que están dispuestas, hasta nuevo examen, a contribuir colectivamente a sufragar los gastos resultantes de la presente resolución;

2. *Decide* que, de conformidad con el artículo 57 del reglamento de la Asamblea General, a partir del 1° de julio de 1975 se publiquen en alemán las resoluciones y decisiones de la Asamblea General, así como los demás suplementos de sus documentos oficiales, y las resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad y del Consejo Económico y Social.

2324a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1974

⁴⁶ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 9 (A/9009 y Corr.1 y 2), vol. I, cap. IV, párrs. 41 y 42.*

⁴⁷ Véase también pág. 148, tema 106.

3357 (XXIX). Estatuto de la Comisión de Administración Pública Internacional⁴⁸

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3042 (XXVII) de 19 de diciembre de 1972, por la que creó en principio una Comisión de Administración Pública Internacional y estableció los principios fundamentales respecto de sus funciones y composición y del método de designación de sus miembros,

Tomando nota de que en dicha resolución se disponía que las organizaciones del régimen común de las Naciones Unidas participaran en la preparación del Estatuto de la Comisión y en la selección de sus miembros,

Teniendo en cuenta las observaciones y recomendaciones del Secretario General que aparecen en sus informes de 20 de septiembre de 1973⁴⁹, 1° de octubre de 1974⁵⁰ y 22 de octubre de 1974⁵¹, y las observaciones y recomendaciones que aparecen en los informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto de 30 de noviembre de 1973⁵² y 29 de noviembre de 1974⁵³,

1. *Aprueba* el Estatuto de la Comisión de Administración Pública Internacional, según se enuncia en el anexo a la presente resolución;

2. *Hace suyos* los arreglos administrativos y presupuestarios propuestos para 1975 por el Secretario General⁵¹, a reserva de las recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁵³;

3. *Pide* a la Comisión de Administración Pública Internacional que examine como cuestión prioritaria el régimen de sueldos de las Naciones Unidas, de conformidad con la decisión que figura en el párrafo 5 de la resolución 3042 (XXVII) de la Asamblea General, y que le presente en su trigésimo período de sesiones un informe sobre la marcha de los trabajos;

4. *Invita* a las organizaciones que integran el régimen común de las Naciones Unidas a participar en la labor de la Comisión de Administración Pública Internacional y a contribuir a esa labor, y pide al Secretario General que, en su carácter de Presidente del Comité Administrativo de Coordinación, informe a la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones sobre los acontecimientos pertinentes.

2325. sesión plenaria
18 de diciembre de 1974

ANEXO

Estatuto de la Comisión de Administración
Pública Internacional

CAPITULO I

ESTABLECIMIENTO

Artículo 1

1. La Asamblea General de las Naciones Unidas establece, de conformidad con el presente Estatuto, una Comisión de Administración Pública Internacional (llamada en adelante "la Comisión") encargada de regular y coordinar las condiciones de servicio del régimen común de las Naciones Unidas.

⁴⁸ Véase también pág. 147, tema 82.

⁴⁹ A/9147 y Corr.1.

⁵⁰ A/9738.

⁵¹ A/9738/Add.1 y Add.1/Corr.1.

⁵² A/9370.

⁵³ A/9891.